



Universidad
de Cartagena
Fundada en 1827

División de Contratos

Acreditación en Alta Calidad Resolución
No. 1968 del 12 de febrero de 2018, MEN.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.	UC-CPS-94-2026 (V. Investigación)
CONTRATISTA	ALIX CAROLINA GONZALEZ MANCERA CC No. 1.235.046.081
VALOR	CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$4.800.000) MCTE

Entre **LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA** ente universitario de carácter académico, con régimen especial, creada mediante el Decreto del 6 de octubre de 1827 expedido por el Libertador Simón Bolívar y reconocida por disposiciones legales posteriores, entre ellas, la Ordenanza No. 12 de 1956 del Consejo Administrativo de Bolívar, el Decreto No. 166 del 24 de febrero de 1983 de la Gobernación de Bolívar, domiciliada en la ciudad de Cartagena, representada legalmente por su rector **WILLIAN MALKUN CASTILLEJO** identificado con la cédula ciudadanía No. 85.470.212 de Santa Marta, designado mediante resolución No. 2 de 16 de mayo de 2022 del H. Consejo Superior y posesionado el 5 de junio de 2022, quien para efectos del presente contrato de prestación de servicios y de los documentos que de él se deriven, se denomina **EL CONTRATANTE** y **ALIX CAROLINA GONZALEZ MANCERA**, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.235.046.081, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, y quien manifiesta no estar incurso en causales de inhabilidad ni incompatibilidad legal para contratar, hemos decidido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: 1. Que la Universidad de Cartagena, en cumplimiento de su misión, visión, Proyecto Educativo Institucional y Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2022-2026 "Hacia una Universidad Transformadora y Humanista", promueve una gestión eficiente, transparente y orientada a resultados, que contribuya a la innovación de los servicios, el posicionamiento institucional y la mejora continua de sus procesos. 2. Que la Vicerrectoría de Investigación de la Universidad de Cartagena, mediante la Resolución No. 00188 de 2024, dio apertura a la Segunda Convocatoria para proyectos orientados a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y Políticas por Misiones, resultando seleccionado el Grupo de Investigación Química Ambiental y Computacional a través de la Resolución N° 01865 de 2024. 3. Que para formalizar la ejecución del proyecto denominado "Contaminantes ambientales e indicadores del estado de salud en peces comerciales de la Ciénaga de la Virgen: Perspectiva de seguridad alimentaria para Cartagena", se suscribió el Acta de Compromiso N° 015-2024, la cual establece los lineamientos técnicos, administrativos y financieros para su desarrollo. 4. Que la ejecución exitosa de dicho proyecto requiere el desarrollo de actividades operativas especializadas, tales como la recolección y procesamiento técnico de muestras en campo, así como la interacción y socialización de resultados con las comunidades aledañas a la Ciénaga de la Virgen. 5. Que se hace necesaria la contratación de servicios profesionales de un(a) Ingeniero(a) Ambiental, perfil que cuenta con la idoneidad técnica requerida para garantizar la calidad en el manejo de las muestras biológicas y la correcta articulación de las actividades del proyecto con el entorno social y ambiental. 6. Que en el presupuesto aprobado dentro del Acta de Compromiso N° 015-2024 existen los recursos disponibles y suficientes en el rubro de personal para amparar el pago de los honorarios derivados de la presente contratación,

NIT. 890480123-5

Dirección: Campus San Agustín / Carrera 6, Calle de la Universidad #36-100

E-mail: contratacion@unicartagena.edu.co

Web: www.unicartagena.edu.co

Cartagena de Indias, Colombia





Universidad
de Cartagena
Fundada en 1827

División de Contratos

Acreditación en Alta Calidad Resolución
No. 1968 del 12 de febrero de 2018, MEN.

cumpliendo con los requisitos legales y financieros de la institución. 7. Que atendiendo a estas circunstancias se procede a la presente contratación bajo la modalidad de contrato de prestación de servicios profesionales, de acuerdo con las siguientes CLÁUSULAS: **PRIMERA. OBJETO:** Prestación de Servicios como Profesional de la Ingeniera Ambiental para realizar las actividades establecidas en el Acta de Compromiso No. 015-2024, de la Vicerrectoría de Investigaciones de la Universidad de Cartagena. **SEGUNDA. TÉRMINO:** El presente contrato, tiene un plazo de ejecución desde el 1 de febrero de 2026 hasta el 28 de febrero de 2026. **TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA por sus servicios prestados la suma de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$4.800.000) MCTE** con cargo al Certificado de **disponibilidad presupuestal No. 142 de fecha 22 de enero de 2025**, pagaderos en **UNA (1) CUOTA** por valor de **CUATRO OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$4.800.000) MCTE** al finalizar el contrato. Los pagos o entregas de las sumas de dinero a que se refiere el contrato quedan subordinadas a las apropiaciones que se hagan en el respectivo presupuesto, y previa presentación de la certificación de los servicios prestados a conformidad, suscritos por el supervisor del contrato donde se acredite el recibo a satisfacción, paz y salvo del contratista con las obligaciones del Sistema Integral de Seguridad Social y Sistema de Riesgos Profesionales. Los pagos o entregas de las sumas de dinero a que se refiere el presente contrato quedan subordinadas a las apropiaciones que se hagan en el respectivo presupuesto. **PARÁGRAFO 1:** Los pagos quedarán sujetos a la certificación expedida por la División de Contratos donde conste la entrega de los informes y actas de gestión y ejecución contractual suscritas por el supervisor del contrato, así como de los pagos de los aportes al Sistema de seguridad Social integral. **CUARTA. OBLIGACIONES: A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA se obliga a satisfacer todas las obligaciones que surjan por la naturaleza misma del contrato. Además, se obliga a: **OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Cumplir con el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas. 2. Actuar sobre la base de los principios de lealtad, honestidad, respeto, buena fe, oportunidad y transparencia. 3. Guardar la reserva y confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responderá civil, penal y disciplinariamente por su adulteración, pérdida, uso o acceso no autorizado o fraudulento, así como por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la Entidad o a terceros, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1273 de 2009, la ley 1581 de 2012 y demás normas que las complementen, sustituyan o modifiquen. 4. No subcontratar las actividades propias del objeto contractual, salvo, que dentro del desarrollo de la propuesta se haya previsto y aceptado. 5. Prestar sus servicios de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre éste y la Universidad de Cartagena. 6. Mantener indemne a la Entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado, así como por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asuma frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. 7. Entregar periódicamente y al finalizar el

NIT. 890480123-5

Dirección: Campus San Agustín / Carrera 6, Calle de la Universidad #36-100

E-mail: contratacion@unicartagena.edu.co

Web: www.unicartagena.edu.co

Cartagena de Indias, Colombia





contrato, o cuando el supervisor los solicite, los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos establecidos por el Archivo General de la Nación. 8. Presentar informes mensuales de las actividades realizadas durante el periodo, informes que deberán estar aprobados por el supervisor del contrato. 9. Mantener activa la cuenta bancaria reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. 10. Responder por todos y cada uno de los bienes, insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de los servicios, por lo que los mismos quedarán a cargo del contratista y éste responderá por ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. 11. Será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. 12. El contratista se obliga a realizar el pago de los impuestos a los que hubiere lugar. 13. Reiterando la importancia de conocer la Política de Responsabilidad Social y Política Ambiental de la Universidad de Cartagena, el contratista se obliga a consultar las mismas mediante el link <https://unicartagena.edu.co/normativa/normativa-de-la-entidad/politicas-lineamientos-y-manuales/politicas-institucionales?start=0>

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1. Realizar la recolección y el procesamiento técnico de las muestras ambientales necesarias para el desarrollo del proyecto. 2. Apoyar la organización logística y operativa de las actividades estipuladas en el cronograma de trabajo. 3. Llevar a cabo la socialización de documentos e información relevante con las comunidades del área de influencia. 4. Desarrollar las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que le sean asignadas por el director del grupo de investigación. 5. Asumir el pago de los impuestos nacionales, departamentales y distritales que se generen con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato. 6. Informar oportunamente a la supervisión cualquier cambio de domicilio o datos de contacto. 7. Afiliarse y realizar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Riesgos Laborales de conformidad con la normativa vigente.

B) OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: a) Prestar toda la colaboración que se requiera y que el Contratista solicite. b) Cancelar Individualmente al Contratista la remuneración en la forma establecida.

QUINTA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA FRENTE A LOS APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 2381 de 2024 y el artículo 2.2.4.18.7 del Decreto 514 de 2025, se acuerda expresamente entre las partes que la responsabilidad del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral —incluidos los subsistemas de pensiones, salud y riesgos laborales— recaerá exclusivamente sobre el CONTRATISTA, quien deberá afiliarse y realizar los aportes de manera directa y oportuna durante toda la vigencia del presente contrato. El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que cumple con las obligaciones legales en materia de afiliación y cotización al Sistema de Seguridad Social Integral, y se compromete a mantener dicha afiliación activa y vigente, así como a suministrar los soportes requeridos por el CONTRATANTE cuando este lo solicite. El incumplimiento de esta obligación constituirá causal de incumplimiento contractual, lo que podrá dar lugar al no trámite de las cuentas de cobro, la terminación anticipada del contrato y demás consecuencias jurídicas que se deriven, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.

NIT. 890480123-5

Dirección: Campus San Agustín / Carrera 6, Calle de la Universidad #36-100

E-mail: contratacion@unicartagena.edu.co

Web: www.unicartagena.edu.co

Cartagena de Indias, Colombia



CO-SC-CER/14111



Universidad
de Cartagena
Fundada en 1827

División de Contratos

Acreditación en Alta Calidad Resolución
No. 1968 del 12 de febrero de 2018, MEN.

SEXTA. GARANTÍAS: La Universidad de Cartagena, ha analizado los riesgos previsibles que pudieran afectar el desarrollo del contrato de conformidad con su objeto, la forma de prestación del servicio, la naturaleza de este y la forma de pago, los cuales se asocian el cumplimiento del contrato y la calidad del servicio prestado, riesgos todos que deben ser asumidos por el contratista. Los riesgos derivados del cumplimiento del objeto se controlan designando un supervisor del contrato con responsabilidades relacionadas con el objeto contractual, en cuanto a la posibilidad de incumplimiento del contratista por la no entrega del servicio de la manera en la que se contrata o por su ejecución incompleta, el riesgo se controla al establecer la modalidad de pago por mensualidades vencidas y sujetar la cancelación de las mismas a la aprobación por parte del director del contrato del informe mensual de actividades, sin que sea necesario por estas razones exigir garantías. **SÉPTIMA. CESIÓN:** EL CONTRATISTA unilateralmente no podrá ceder a ninguna persona natural o jurídica el presente contrato, a menos que obre consentimiento del contratante y se reúnan los requisitos de la cesión. **OCTAVA. AUTONOMÍA:** EL CONTRATISTA tiene completa autonomía profesional para ejecutar el presente contrato de servicio, comprometiéndose a realizarlo por sus propios medios bajo su responsabilidad, por lo cual el presente contrato no es de carácter laboral y como tal no genera prestaciones sociales entre los contratantes. **NOVENA. TERMINACIÓN UNILATERAL:** EL CONTRATANTE podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato sin que haya lugar a indemnización alguna en los siguientes eventos: a) Muerte o incapacidad física o mental del CONTRATISTA que le impida la ejecución del presente contrato; b) Incumplimiento manifiesto y ostensible de cualquiera de las cláusulas contractuales que pongan en peligro la correcta ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios. **DÉCIMA. MULTAS:** En caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista derivadas del presente contrato, la Universidad puede adelantar el procedimiento establecido en la Ley e imponer las siguientes multas: 1. Multas sucesivas, cuyo valor se liquidará con base al 1% del valor del contrato por cada día de retardo hasta por 15 días; 2. o en 1% del valor estimado del contrato por cada situación o hecho constitutivo de incumplimiento parcial, según sea el caso. **DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, el contratista debe pagar a la Universidad, a título de tasación de perjuicios anticipada, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la Universidad adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **DÉCIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES:** Las partes recibirán notificaciones teniendo en cuenta las siguientes reglas: 1). La UNIVERSIDAD solo recibirá notificaciones en el domicilio contractualmente establecido en el presente contrato 2. El CONTRATISTA recibirá comunicaciones en el domicilio contractual establecido en el presente instrumento o en la dirección de correo electrónico que suministre y autorice para efectos de realizar la notificación requerida con objeto del cumplimiento del presente contrato. **DÉCIMA TERCERA. DOMICILIO:** Cuando por ministerio de la Ley, el contrato o la costumbre, una de las partes deba dar noticias a la otra, tal comunicación se hará por escrito a las siguientes direcciones:

NIT. 890480123-5

Dirección: Campus San Agustín / Carrera 6, Calle de la Universidad #36-100

E-mail: contratacion@unicartagena.edu.co

Web: www.unicartagena.edu.co

Cartagena de Indias, Colombia



0030-CER-01/18



Universidad
de Cartagena
Fundada en 1827

División de Contratos

Acreditación en Alta Calidad Resolución
No. 1968 del 12 de febrero de 2018, MEN.

CONTRATANTE: Cartagena, calle de la Universidad, Claustro San Agustín No. 36-100; **CONTRATISTA:** En la ciudad de Cartagena de Indias, al correo electrónico: alixgoman@hotmail.com **DÉCIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes del presente instrumento, y para la ejecución se requerirá la Expedición del registro presupuestal. **DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN:** Para el presente Contrato de Prestación de Servicios no se establece la necesidad de la liquidación de este, atendiendo a lo establecido en Inciso Primero del Artículo 47 del Acuerdo 04 de 2018. **DÉCIMA SEXTA. RÉGIMEN.** Las normas aplicables en el presente contrato serán las previstas en la Constitución Política, Ley 30 de 1992, el Acuerdo 04 de 20 de abril de 2018 por medio del cual se expide el Manual de Contratación de la Universidad de Cartagena. En lo no previsto en las disposiciones constitucionales y legales anteriores, se regirán por las disposiciones del Código Civil y en su defecto por las del Código de Comercio. **DÉCIMA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN:** La Supervisión del contrato será ejercida por el Profesor Jesús Olivero Verbel, director del Grupo de Química Ambiental y Computacional de la Universidad de Cartagena. De acuerdo con lo establecido en el Acuerdo No 04 de 20 de abril de 2018, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un coordinador y el Apoyo a la supervisión que se designe, quienes realizarán entre otras las siguientes actividades: 1. Informar al contratista sobre el inicio de la ejecución del contrato siempre y cuando este cumpla con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. 2. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato. 3. Verificar el cumplimiento frente al pago del sistema de seguridad social integral, conforme al artículo 23 de la ley 1150 de 2007. 4. Informar los motivos o causas por las cuales deba suspenderse o terminarse el anticipadamente el contrato. 5. Llevar el control sobre la ejecución y cumplimiento del contrato, informando oportunamente y durante el término de ejecución sobre cualquier situación de irregularidad, deficiente cumplimiento con la debida sustentación a fin de que se imponga los correctivos o sanciones a que haya lugar. 6. Emitir concepto técnico y recomendación oportuna a la Universidad sobre la conveniencia de las prórrogas, modificaciones o adiciones al contrato. 7. Remitir copia de todas las comunicaciones recibidas y enviadas al contratista, así como de las actas, cuadros, informes y demás documentos producidos en desarrollo del contrato. 8. Informar cualquier evento que altere o modifique las condiciones pactadas en el contrato, a fin de que se estudien y proyecten los actos respectivos para firmas de las partes. 9. firmar el informe mensual de supervisión en donde se indique el estado de ejecución y el cumplimiento de obligaciones por parte del contratista. **DÉCIMA OCTAVA. INDEMNIDAD:** El Contratista mantendrá indemne a la Universidad de Cartagena contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daño o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquella, durante la ejecución del objeto contractual, y, terminado éste. En el evento en que el Contratista, no asuma debida y oportunamente la defensa de la Universidad de Cartagena, ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al Contratista y éste pagará todos los gastos en que incurra la universidad por tal motivo. En caso de que no lo hiciere, la Universidad de Cartagena tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude el Contratista o

NIT. 890480123-5

Dirección: Campus San Agustín / Carrera 6, Calle de la Universidad #36-100

E-mail: contratacion@unicartagena.edu.co

Web: www.unicartagena.edu.co

Cartagena de Indias, Colombia



9030-2011-1478



Universidad
de Cartagena
Fundada en 1827

División de Contratos

Acreditación en Alta Calidad Resolución
No. 1968 del 12 de febrero de 2018, MEN.

utilizar cualquier otro mecanismo legal. **DÉCIMA NOVENA. JURAMENTO:** El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que reúne los requisitos profesionales, técnicos, administrativos y financieros, para ejecutar el presente contrato de prestación de servicios.

Para constancia se firma en Cartagena De Indias D.T. y C, **27 ENE. 2026**

EL CONTRATANTE

WILLIAM MALKUN CASTILLEJO
Rector/a

Universidad de Cartagena

Proyectó: María Jiménez- Abogada División de Contratos
Aprobó: Krystie Herrera Bossio - Jefe División de Contratos

EL CONTRATISTA

ALIX CAROLINA GONZALEZ MANCERA
C.C. N° 1.235.046.081

NIT. 890480123-5

Dirección: Campus San Agustín / Carrera 6, Calle de la Universidad #36-100

E-mail: contratacion@unicartagena.edu.co

Web: www.unicartagena.edu.co

Cartagena de Indias, Colombia

